

Bogotá D.C.

Asunto: Su petición –Solicitud de cumplimiento de la Ley 393 de 1997.

Respetado Señor,

En atención a la solicitud del asunto, trasladada a esta entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atentamente informamos que la Constitución Política de 1991 no contempla los pagos a los que usted hace referencia en su escrito, razón por la cual, en consideración de esta oficina, no se puede resolver afirmativamente su solicitud. A continuación señalamos las principales normas superiores que tienen relación con este asunto.

Artículo 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Artículo 360. Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

(...)

Artículo 361. Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019. Hasta tanto se promulgue la ley que ajuste el Sistema General de Regalías, seguirá vigente el régimen de regalías contemplado en los Actos Legislativos 05 de 2011 y 04 de 2017 y las normas que lo desarrollen. A continuación el texto vigente:

Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 5 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población.

Página 1 de 2

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos.

Para efectos de cumplir con los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, créanse los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización.

(...)

En los anteriores términos damos respuesta a sus inquietudes, informándole que quedamos atentos a cualquier información adicional u orientación que sobre el tema requiera, no sin antes informarle que el presente concepto se emite conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, sustituido por el artículo 1o de la Ley 1755 de 2015, en el marco de la situación planteada, para los fines expresamente consultados y se formula exclusivamente a la luz de las normas que a nuestro mejor saber y entender se encuentran vigentes en la materia a la fecha del presente documento. No admite, por lo tanto, suposiciones o interpretaciones análogas sobre situaciones de hecho que se le parezcan, y no tiene carácter obligatorio ni vinculante, por tener la naturaleza de un concepto jurídico.

Cordialmente,



LUCAS ARBOLEDA HENAO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Copia: C.c. Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano – MME; Dra. Liliana María Almeyda Gómez – Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consulta y Cartera de la Subdirección Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Procuraduría General de la Nación.

Anexo: Un (1) folio

Proyectó y aprobó: Alexa Catherine Ortiz Rodríguez.

Radicado: 1-2020-004125 06-02-2020

TRD: 13-24-70